

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1989

Nº. 21,347

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 80 de 27 de julio de 1989, por la cual se emite concepto favorable a la Enmienda del Contrato Nº. 1 de 7 de marzo de 1989, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la Empresa CONSTRUCTORA MULTI EQUIPO S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº. 9 de 21 de julio de 1989, por el cual se adiciona el Decreto Nº. 33 de 3 de mayo de 1985 "por el cual se reglamenta el Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, sobre licitación pública, concurso de precios, solicitud de precios y los respectivos contratos con el Estado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 44 de 25 de julio de 1989, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA" creada mediante Ley 23 del 14 de diciembre de 1982.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº. 4561-89-J.D., por la cual se adiciona un artículo al Reglamento de Préstamos Hipotecarios.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITISE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION Nº. 80
(De 27 de julio de 1989)
"Por la cual se emite concepto favorable a la Enmienda del Contrato Nº. 1 de 7 de marzo de 1989, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CONSTRUCTORA MULTI EQUIPO, S. A.".
EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Enmienda del Contrato Nº. 1 de 7 de marzo de 1989, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CONSTRUCTORA MULTI EQUIPO, S. A., mediante la cual se modifica la Cláusula Octava del mismo.
ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.
El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ADICIONASE UN ARTICULO

DECRETO No.9

(De 21 de julio de 1989)

Por el cual se adiciona el Decreto No.33 de 3 de mayo de 1985 "por el cual se reglamenta el Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, sobre licitación pública, concurso de precios, solicitud de precios y los respectivos contratos con el Estado".
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se adiciona el Decreto No.33 de 3 de mayo de 1985 con el artículo 33-A, así:

ARTICULO 33-A: Cuando el interés público haga indispensable la incorporación de modificaciones en los contratos administrativos, se observarán las siguientes reglas:

- No podrá modificarse la clase y objeto del contrato;
- Deben mantenerse las condiciones técnicas para la ejecución del contrato;
- Deben reconocerse los nuevos costos si se trata de obras o prestaciones adicionales si ésta accede a una decisión unilateral de la entidad pública contratante y las adiciones no son debidas a causas imputables al contratista;
- Los pliegos de especificaciones podrán permitir la posibilidad de introducirse variaciones a los costos en los mismos, así como la manera de acreditar y reconocer o disminuir los nuevos costos, previa evaluación

técnica, con sujeción en todo caso, al artículo 37A) de este Código;

e) Los nuevos costos requerirán las mismas autorizaciones o aprobaciones que recibió el Contrato original;

f) Las modificaciones que se realizarán mediante adiciones al Contrato principal formarán parte integrante de la adición, considerándose toda la relación contractual como una sola, a todos los efectos legales; y

g) Las demás condiciones que fije el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

ARTICULO 2o: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO No.44

(de 25 de julio de 1989)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA" creada mediante Ley No.23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Teniente Coronel (R) **ARMANDO BELLIDO M.**, se distinguió por su espíritu de sacrificio, trabajo y dedicación, brindando los mejores años de su vida al servicio de la Institución y la Patria con lealtad, valentía y abnegación, para ejemplo de las nuevas genera-

ciones.

SEGUNDO: Que las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, conscientes de los servicios sobresalientes brindados a la Institución y la Patria, han solicitado dejar testimonio fehaciente de los atributos que caracterizan la destacada actuación militar.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de Gran Cruz de Plata al señor Teniente Coronel (R) **ARMANDO BELLIDO M.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los

25 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

CAJA DE SEGURO SOCIAL

HACESE UNA ADICION

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Panamá 27 de julio de 1989
POR LA CUAL SE ADICIONA UN
ARTICULO AL REGLAMENTO DE
PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

RESOLUCION Nº4561-89-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley Nº. 14, de agosto de 1954, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 20 de mayo de 1985, establece el Régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios;

Que la Caja de Seguro Social mediante Registro Nº. 15 del 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fue reconocida como Acreedora Hipotecaria, con fundamento en la Ley 3 de 1985 y en el Decreto 58 de 1985 que la reglamenta;

Que la Ley 3 de 1985, dispone que el tramo preferencial entre la tasa de referencia y la tasa que cobre el acreedor hipotecario (en este caso la Caja de Seguro Social), recibirá un crédito fiscal que la Caja de Seguro Social puede usarlo o venderlo en el mercado;

Que la aplicación del referido mecanismo implicará que se afecte la tasa de interés que rige los préstamos hipotecarios otorgados por la institución;

Que la Comisión de Vivienda de la Honorable Junta Directiva, luego del análisis del informe Nº DNF-1-05-89 preparado por la Dirección de Finanzas y tomando en consideración las limitaciones del Reglamento de Préstamos Hipotecarios, recomienda al mismo un artículo nuevo que permita la aplicación en casos especiales de la Ley 3 de 1985 y extender el plazo en los préstamos hipotecarios hasta un máximo de 30 años previa

aprobación de esta Junta Directiva.

RESUELVE:

Adicionar el artículo 23-A al Reglamento de Préstamos Hipotecarios Así:

ARTICULO 23-A:

"En casos especiales la CAJA podrá conceder préstamos con un plazo máximo de amortización de 30 años.

También podrá, si lo estima conveniente, fijar un interés menor al mínimo establecido en este reglamento con la finalidad de obtener beneficios de la aplicación del régimen de intereses preferenciales consagrados en la Ley 3 de 20 de mayo de 1985 y el Decreto 58 del 8 de julio de 1988.

En ambos supuestos será necesaria la aprobación de la Junta Directiva previa evaluación y recomendación de la Dirección de Finanzas.

DERECHO: Ley 3 de 20 de mayo de 1985; Decreto 58 de 1985, artículo 17 literal b) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. EDUARDO REYES VARGAS
Presidente de la Junta Directiva, a.i.

Licdo. MIGUEL ANGEL PICARD AMI
Secretario General

APROBADO EN PRIMER DEBATE EL
13 DE JULIO DE 1989
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EL
27 DE JULIO DE 1989.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PERFUM'S INTERNACIONAL S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "JAZZ", solicitud Nº. 048686 en la clase 3, interpuesto por la sociedad IVES SAINT LAURENT INTERNATIONAL B.V. por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de julio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L-144282
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "DEPY", solicitud Nº. 048735 en la clase 3, interpuesto por la sociedad L'OREAL (S.A.) por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de julio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L-144282
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad TRIX COMPUTER CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "DOCKERS" solicitud N.º 046422 clase 25 promovido en su contra por la sociedad LEVI STRAUSS Y CO., a través de apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al Emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 11 de julio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad Hoc
L-132046
(3ra. Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos legales vigentes, ponemos en conocimiento del público que mediante la escritura 7141, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el Acta de la reunión de la Junta de

Accionista de la Sociedad denominada FERRETERIA YUMAY S.A., se dió por disuelta la misma, registrada en la Ficha 147572, Rollo 26579, Imagen 0065 el 20 de julio de 1989
Fdo. Yu Wai Kwok
Céd. No. 16-22
Rep. Legal.

L-144156
(3ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N.º 6,043 en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá al señor Carlos Tung Fu Chuck con cédula de identidad personal N.º 1-4-726, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y BODEGA EL CARIBE, ubicado en CALLE 16 MONTE OSCURO LOTE 18 y 19, RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente,

FUI KEN CHONG CHING
CED: PE-9-622

L-109710
3ra. Publicación.

NOTA MARGINAL

**NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA**

REGISTRO PUBLICO. Panamá, veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Mediante Escritura N.º 6550 de 29 de junio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito ingresada bajo Asiento 10549 del Tomo 197 del Diario, e inscrita el 10 de julio de 1989, INMOBILIARIA ARTILEVEL, S.A. vendió libre de gravámenes a INVERSIONES TOREQUI, S.A. la finca N.º 98,089 por la suma de B/186.885. Esta venta se efectuó por error, ya que mediante Escritura Pública 7259 de 16 de julio de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito, el Banco General, S.A. otorgó préstamo a INMOBILIARIA ARTILEVEL, S.A., garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis sobre la finca antes mencionadas por un monto de B/1,305,000 (un millón trescientos cinco mil balboas), el cual fue inscrito el 17 de agosto de 1987.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a la finca N.º 98,089, inscrita al Rollo Complementario 3376, Documento 6 Asiento 7 de la Provincia de Panamá una nota MARGINAL DE ADVERTENCIA, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil, publi-

carla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho, sino pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Modesto Justiniani Flores
Director Gral. del Registro
Público.

Registro Público, Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve

Para notificar a los interesados se fija la presente resolución en los estrados del despacho, siendo las dos de la tarde del día de hoy.

Margarita de Guerrero
Secretaria

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 40

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a SERVIO TULLIO SILVERA ESPINOSA sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO N.º 32

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SERVIO TULLIO SILVERA ESPINOSA, varón, panameño, nació en David el 15 de septiembre de 1950, comerciante de 38 años, cedula 4-109-273, y es hijo de Servio Tulio Silvera Santiago y Gladis A. Espinosa de Silvera; por infractor de disposiciones establecidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Marta Pérez Cano como defensora de oficio de SERVIO TULLIO SILVERA ESPINOSA para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Se ordena la detención del imputado. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2525 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
El Juez (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín.

Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presen la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DIEZ (10) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

ROGELIO A. SALTARIN (fdo)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

RICARDO E. LEZCANO (Fdo)
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de julio de 1989.

Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio Nº 1095

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 2
El suscrito Juez Municipal del Distrito de Parita,

EMPLAZA:

a ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para que comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por este Juzgado por el delito de Estafa.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO - RAMO PENAL - Parita, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:
En consecuencia, este Tribunal Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE: Llamar a Juicio a, ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ, de generales desconocidas, por encontrarse culpable del delito de Estafa en contra de ISABEL CASTILLO DE BELLIDO. Se advierte al sindicado que cuenta con un término común de cinco (5) días improrrogables, que comenzará desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse así como

lo ordena el Artículo 2225 del C. Judicial. Se ordena remitir el Edicto Emplazatorio a la Gaceta Oficial para la notificación respectiva. Fundamento de Derecho: Art. 174, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial, Libro II, Título IV, Capítulo IV del Código Penal. COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- El Juez, (Fdo) Licdo. Eustorgio Córdoba H. La Secretaría Ad-Hoc. (Fdo) Briceida A. Monterrey C.

Se le advierte al procesado ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso. Continuará la causa sin intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo del Código Judicial. De conformidad con el Artículo 2312 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve-1989- y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Parita, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Juez,
Licdo. Eustorgio Córdoba H.

La Secretaria,
Delfilia M. Velásquez G.

(Oficio Nº.108.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22

La Suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A

NARI TEJOONAL NATHANI, con Pasaporte Nº U-44988, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de Expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio del Almacén Lal's, S.A., hecho denunciado por Ramesh Ramchand Chatlani, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO Nº 8

VISTOS:
Por lo expuesto, la suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY

LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA, contra NARI TEJOONAL NATHANI, varón, comerciante, con pasaporte Nº U-44988, con dirección en Calidonia, Altos de Calzados Harari, demás generales desconocidas, por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

Queda a cargo de la defensa del sindicado el Licdo. Luis Quintero Poveda, como Defensor de Oficio.

Se concede el término común de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria de esta resolución, para que las partes presenten por escritos las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo) Licdo. Luis Alberto Martínez S. (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1º) día del mes junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:
Clara Madariaga de De León
Licdo. Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

Oficio Nº 932

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 14

La suscrita, Juez Primera de Circuito de lo Penal, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a: **AURISTELA BADILLO DE SAEZ**, panameña, trigueña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal Nº 5-12-303, hija de Arcadio Badillo y Ginia Rosales, nacida el 24 de enero de 1955, residente en Don Bosco, San Miguelito, casa Q-102, de paradero desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por delito contra la salud pública (drogas), cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero de Circuito de lo Penal, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá. San Miguelito, veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, la Juez Primera de Circuito de lo Penal, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **AURISTELA BADILLO DE SAEZ**, mujer, panameña, casada, trigueña, ama de casa, con c.i.p. Nº 5-12-303, nacida en Darién el 24 de enero de 1955, hija de Arcadio Badillo y Ginia Rosales, residente en Don Bosco, San Miguelito, casa Q-102; como presunta infractora de normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, reformado por el artículo 18 de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986.

La defensa de la encausada estará a cargo del abogado Luis Néstor Esquivel Del Cid, conforme poder que figura a fojas 35, profesional del derecho que deberá jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables, a partir de la ejecutoria de esta resolución, para que por escrito aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este proceso.

Ante la evasión de la procesada **AURISTELA BADILLO DE SAEZ**, pídale a las autoridades encargadas de esos menesteres, su recaptura e igualmente se decreta su emplazamiento en la forma que lo establece la ley.

Suspéndase las órdenes de detenciones impartadas por el agente instructor en contra de **SATURNINO SAEZ RODRIGUEZ** o **SECUNDINO SAEZ (A) "TITO SAEZ"** e igualmente su impedida de salida de los límites del territorio nacional (fs. 86-87 respectivamente).

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 2073, 2148, 2222, 2224, 2225, 2311, 2312 y 2313 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

Fdo. La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza.

Fdo. El Secretario, Rubén Pecchio Ospino".

Se le advierte a la emplazada **AURISTELA BADILLO DE SAEZ**, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza en caso de que fuese aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Y se requiere de las autoridades en general, procedan a la captura de la enjuiciada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres veces (3) en un diario de circulación nacional y copia respectiva se insertará en el expediente.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Jueza,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
El Secretario,
RUBEN PECCHIO OSPINO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, San Miguelito: **CERTIFICA:** Que este documento es fiel copia de su original.

San Miguelito, 5 de abril de 1989.
Licdo. **RUBEN E. PECCHIO OSPINO**

(Oficio Nº 625)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 13-89

La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

SIXTO IBARBE GUTIERREZ, para que comparezca a estar en derecho en el juicio por el delito de **HURTO** en perjuicio de Arquimedes Sossa Tuñón, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. Panamá, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....
Por ello, la suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONSIDERA** responsable del delito de Hurto a **SIXTO IBARBE GUTIERREZ** (a) Chito, varón, panameño, residente en San Miguel, distrito de Balboa, nacido el día 23 de enero de 1965 hijo de Sixto Ibarbe y Martina Gutiérrez, no porta cédula de I.P. y lo **CONDENA** a sufrir la pena de diez (10) meses de prisión e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual periodo de indemnización del perjuicio causado.

Se advierte a fojas 38 que éste se encuentra libre.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 184 del Código Penal. Artículos 2413, 2416 y 2419 del Código Judicial.

Cumplase y Notifíquese,
(fdo.) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.
(fdo.) La Sra., Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de quince días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira Del C.
Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial
de Panamá.
Carioca Gutiérrez,
Sria.
(Oficio Nº 570)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 41-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor: MANUEL SOTO BALSEIRO Y OTROS, vecino del corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-648, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-024-89, la adjudicación a título oneroso de una a dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable Nº 2173, Tomo 43, Folio 112, ubicada en La Estancia, corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá de esta provincia, cuyos linderos son:

GLOBO Nº 1 y 1º- Solicitada por Manuel Soto Balseiros.

NORTE: Dorilo Díaz.
SUR: Globo Nº 3 de Manuel Soto Gómez.

ESTE: Camino de 10.00.
OESTE: Camino de 10.00 y Gregoria Reyes.

Superficie de 36 Hás Nº 4453.73 M².
Globo 1º
NORTE: Lino Domínguez.
SUR: Camino de 10.00.
ESTE: Quebrada La Mina y Lino Domínguez.

OESTE: Camino de 10.00.
Superficie 7 Hás Nº 8417.70M².
Globo Nº 2- Solicitado por María Dolores Gómez de Soto.

NORTE: Camino de 10.00. Quebrada Granadilla y Lino Domínguez.
SUR: Quebrada Granadilla y Argelia Esther Jaén de Cedeño.

ESTE: Quebrada Granadilla, Lino Domínguez y Argelia Esther Jaén de Cedeño.
OESTE: Globo Nº 3 de Manuel Soto Gómez y Globo Nº 4 de Carmen Gómez Barbeitos.

Superficie 44 Hás Nº 3410.58M².
GLOBO Nº 3- Solicitado por Manuel Soto Gómez.

NORTE: Globo Nº 1 de Manuel Soto Balseiros.
SUR: Globo Nº 4 de Carmen Gómez Barbeitos.

ESTE: Globo Nº 1 de María Dolores Gómez de Soto.

OESTE: Camino de 10.00 y Gregorio González.

Superficie 43 Hás Nº 1515.4279M².
GLOBO No. 4- Solicitado por Carmen

Gómez Barbeitos.

NORTE: Globo Nº 3 de Manuel Soto Gómez.

SUR: Río Utiwé y Argelia Esther Jaén de Cedeño.

ESTE: Globo Nº 2 de María Dolores Gómez de Soto, y Argelia Esther Jaén de Cedeño.

OESTE: Martina Vega.
Superficie 40 Hás Nº 4188.765M².

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) día a partir de la última publicación.

Chepo, junio 29, 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad-Hoc
Magnolia de Mejía
(L-132219)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO Nº 3-62-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor GRISELDA JUDITH GARRIGA CAMARENA, vecino del corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-85-441, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-141-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1384.57 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA BONITA, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jesús Coronado.
SUR: Eusebia González.
ESTE: Zanja, Santiago Ballesteros.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 20 de julio de 1989.

Agr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
Sr. José Cordero Sosa

Secretaria Ad-Hoc
Mary Luz de Valencia

L-145095
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº5- CAPIRA

EDICTO Nº 057-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) CARLOS SEBASTIAN RUIZ ZAMORA Y OTROS. Vecino (a) del Corregimiento de: Balboa, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº2-69-481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº8-078-88, la Adjudicación a Título Oneroso de 2, parcelas Estatal Adjudicables, en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

PARCELA Nº1: Ubicada en PLAYA LEONA, con una superficie de 5 Hás. + 4130.42 M2. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julio Mendieta y Manglar.

SUR: Servidumbre a la Grifa.
ESTE: Manglar.

OESTE: Servidumbre a la Grifa y Terreno de Porfirio Monroy.

PARCELA Nº2: Ubicada en Playa Leona, con una superficie de 11 Hás. + 9412.36 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y Parcela "A"
SUR: Terreno de Didimo Guerra y Manglar.

ESTE: Manglar.
OESTE: Terreno de Porfirio Monroy, Qda. Mulas, y Didimo Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 26 del mes de julio de 1989.

Dr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

(L-144605)
Unica Publicación.

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO Nº. 8-007-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que la señora EDILMA GONZALEZ MUÑOZ, Vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 9-125-1464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-052-88, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº. 10,423, inscrita al Tomo Nº. 519, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Há. + 0230.89 m2 ubicado en la localidad de LAS MANANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos;

NORTE: EUCLIDES LEZCANO Y OTRA
SUR: MARIA PIO PECERO
ESTE: EDUARDO VARGAS, TOMAS ATENCION Y VEREDA
OESTE: JOSE HERNANDEZ

Par los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO 1989

Licdo. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-079338
única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 6847 de 5 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 019161, rollo 26545 imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad "SIGNUM FUND INC."

L-13-2276
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5209 del 12 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 056499 ROLLO: 26383 IMAGEN: 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SECOND IMPERIAL HOUSE 602 ESTATE CORP."

Panamá, 22 de junio de 1989
L-132764
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5081 del 7 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 155532 ROLLO: 26353 IMAGEN: 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DARIM HOLDINGS INC."

Panamá, 20 de junio de 1989
L-132764
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5109 del 8 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 181823 ROLLO: 26353 IMAGEN: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRIVARTA TAVOR COOP INC."

Panamá, 20 de junio de 1989
L-132764
(Unica publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 6846 de 5 de julio de 1989, de la Notaría Quinta EDITORA RENOVACION, S. A.

del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 068717, rollo 26545 imagen 0050 ha sido disuelta la sociedad "NEUTRA INVESTMENT, S.A."

(L-133914)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5156 del 9 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 170740 ROLLO: 26353 IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HAVEL IMMOBILIERE S.A."

Panamá, 20 de junio de 1989
L-132764
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5001 del 5 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 105191, Rollo: 26333, imagen: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALCAZAR PROPERTY CORPORATION INC."

Panamá, 16 de junio de 1989
(L-132764)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5110 del 8 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 183575, Rollo: 26353, Imagen: 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AVIR HOLDINGS S.A."

Panamá, 20 de junio de 1989.

(L-132764)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5002 del 5 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 156929, Rollo: 26339, Imagen: 0162 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EGO PARTNER CORP."

Panamá, 16 de junio de 1989.
(L-132764)
Unica publicación